



## NOTIFICACION POR AVISO

Código	F-CAM-186
Versión	4
Fecha	17 Sep 14

El Director Territorial Sur, de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena, en uso de sus facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, la Ley 1333 de 2009, Resolución N°. 434 de 2005 y Resolución 4041 de 2017 expedida por la Dirección General,

### AVISA

Que mediante Auto de Indagación Preliminar No. 376 de 2018, este Despacho vinculo al señor **SAUL RODRIGUEZ SALINAS**, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.704.253, en calidad presidente de la junta de acción comunal de la vereda Laureles del municipio de Pitalito – Huila, con el fin de ampliar los hechos de la denuncia.

Que mediante escrito con radicado No. 20182300187381 del 12 de noviembre de 2018, se envió oficio de citación para la notificación personal del Auto de Indagación Preliminar No. 376 de 2018.

Que a la fecha el señor SAUL RODRIGUEZ SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.704.253, no se ha notificado personalmente del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por AVISO del señor SAUL RODRIGUEZ SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.704.253.

Que se advierte al señor SAUL RODRIGUEZ SALINAS, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.704.253, que la notificación del Auto de Indagación Preliminar No. 376 de 2018, queda surtida al finalizar el día siguiente a la entrega del presente Aviso y se adjunta copia del acto administrativo.

Que en cumplimiento al artículo 69 de la Ley 1437 de 2011, esta Dirección Territorial procede a hacer la notificación por **AVISO** del Auto de Indagación Preliminar No. 376 de 2018, expedido por la Dirección Territorial Sur cuya parte resolutive contempla:

### RESUELVE

**PRIMERO:** Iniciar INDAGACION PRELIMINAR en los términos del artículo 17 de la Ley 1333 de 2009.

**SEGUNDO:** Previo a la vinculación del presunto infractor al no estar plenamente identificado, ordenar la incorporación o la práctica de las siguientes pruebas:

- Escuchar en diligencia de versión libre y espontánea al señor SAUL RODRIGUEZ SALINAS identificado con cedula de ciudadanía No. 17.704.253, en calidad de Presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda Laureles del Municipio de Pitalito Huila, con el fin de que pueda proporcionar al Despacho mayores datos del presunto infractor señalado por la comunidad.

**TERCERO:** Adelantada la indagación dentro de los términos previstos en el artículo 17 de la ley 1333 esta Dirección expedirá Auto de inicio de procedimiento o auto de Archivo si existe mérito para ello.

**CUARTO:** Notificar el contenido del presente Auto al presunto infractor. Contra el presente no procede ningún recurso.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

**CARLOS ANDRÉS GONZÁLEZ TORRES**  
Director Territorial Sur

DEN 0376-18  
Proyecto: L. Núñez

22 - agosto - 2024  
el Señor Saul Rodriguez Salinas  
no vive en la vereda Laureles  
según información el Señor  
saul se traslado a vivir a  
florescia Caqueta.  
Citados: Yhonnis Almarib.